PREGUNTAS FRECUENTES BENEFICIARIOS

PROGRAMA DE BECAS SERÉ 2026

Contenido

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y RENUNCIAS: 3

¿Desde cuándo debo cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria? ¿Y con las situaciones de incompatibilidad? 3

¿Puedo renunciar a la beca en cualquier momento? 3

¿Puedo trabajar mientras disfruto de la beca? 3

¿Qué hago si apruebo siendo persona beneficiaria? 3

SERVICIO DE PREPARACIÓN ACCESO A LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL TIPO 2: 5

¿Cómo me asignan a la persona que va a prepararme? 5

Si se trata de una renovación ¿seguiré con el mismo preparador? 5

¿Puedo renunciar a la persona preparadora designada y disfrutar de la parte de ayuda económica? 5

¿Debo acudir a todas las sesiones de preparación? ¿Qué pasa si no puedo asistir a alguna sesión? 5

INFORMACIÓN ECONÓMICA: 6

¿Cómo se paga la beca? 6

¿Cuándo recibiré el dinero? 6

¿A qué debe destinarse el importe de la beca? 6

¿Tengo que justificar el 100% del importe de la beca recibida? 6

¿Cómo tributa la beca? ¿Se aplica retención del IRPF? 6

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: 7

¿Qué implica presentar una justificación trimestral? ¿Qué pasa si no puedo justificar de manera adecuada? 7

¿Mi preparador debe aportar algo? 7

No puedo presentar el justificante de pago a mi preparador porque no me cobra 8

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y RENUNCIAS:

¿Desde cuándo debo cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria? ¿Y con las situaciones de incompatibilidad?

Como persona beneficiaria, deberás cumplir con los requisitos de la convocatoria **desde el 12 de enero de 2027 hasta el 11 de enero de 2028**. Entre ellos, deberás contar con un/a preparador/a que cumpla los requisitos de la convocatoria, así como no incurrir en las incompatibilidades previstas de no disfrutar de otra beca con la misma finalidad ni trabajar más de 20 horas semanales durante el periodo de disfrute de la beca.

¿Puedo renunciar a la beca en cualquier momento?

Sí. Puedes renunciar a la beca en cualquier momento, si bien, una vez hayas recibido la ayuda en tu cuenta bancaria, deberás proceder a su devolución, tal y como se detalla en la **Nota informativa sobre el procedimiento de devolución voluntaria de la beca que se publicará en el portal web del CEJ en los próximos días.**

Según el tiempo transcurrido hasta la devolución, podrán exigirse los intereses de demora correspondientes.

¿Puedo trabajar mientras disfruto de la beca?

Sí, es posible trabajar, **siempre que no se superan las 20 horas en cada una de las semanas durante el periodo de disfrute de la beca**.

Cada trimestre deberás indicar en el formulario de justificación que no has superado las 20 horas en ninguna de las semanas que comprenden el trimestre a justificar. Además, en cualquier momento, el CEJ podrá solicitarte información sobre tu vida laboral para verificar el cumplimiento de este requisito.

¿Qué hago si apruebo siendo persona beneficiaria?

Deberás **comunicarlo al CEJ mediante correo electrónico** a becas@cej-mjusticia.es.

A continuación, tendrás que **iniciar un procedimiento de devolución voluntaria** del

importe proporcional al tiempo restante desde que dejaste de cumplir la finalidad de la beca (la preparación de la oposición) hasta el fin de su vigencia, descrito en la **Nota informativa sobre el procedimiento de devolución voluntaria de la beca, que se publicará en el portal web del CEJ en los próximos días**.

Según el tiempo transcurrido hasta la devolución, se te exigirán los intereses de demora correspondientes.

SERVICIO DE PREPARACIÓN ACCESO A LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL TIPO 2:

¿Cómo me asignan a la persona que va a prepararme?

El Centro de Estudios Jurídicos selecciona a las personas preparadoras a través de un procedimiento de concurrencia competitiva publicado en el siguiente enlace: https://www.cej-mjusticia.es/es/formacion/becas/convocatorias-preparadores/2026
Una vez resuelto, en todo caso antes del inicio del disfrute de la beca, os pondremos en contacto a través de un correo electrónico.

Si se trata de una renovación ¿seguiré con el mismo preparador?

Sí. En el caso de las renovaciones de beca se mantendrá, siempre que sea posible, la continuidad con la misma persona preparadora a lo largo de 2026.

¿Puedo renunciar a la persona preparadora designada y disfrutar de la parte de ayuda económica?

No. La beca para el acceso a la carrera judicial y fiscal tipo 2 te obliga a realizar la actividad de preparación con la persona designada por el CEJ. En caso contrario, deberás proceder a la devolución de la ayuda económica recibida.

¿Debo acudir a todas las sesiones de preparación? ¿Qué pasa si no puedo asistir a alguna sesión?

La asistencia a las sesiones de preparación convocadas es obligatoria. La actividad realizada mensualmente quedará registrada en un certificado elaborado y presentado por la persona preparadora y firmado también por ti. En el caso de no poder asistir por alguna causa justificada deberás informar puntualmente a tu preparador/a.

INFORMACIÓN ECONÓMICA:

¿Cómo se paga la beca?

La beca se abona en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, de **12.600 euros, salvo en el caso las ayudas para el acceso a la carrera judicial y fiscal tipo 2 que será de 9.000 euros**, dado que el resto corresponde al valor del servicio de preparación gestionado por el CEJ.

¿Cuándo recibiré el dinero?

Una vez publicada la Resolución de concesión definitiva, se inicia el proceso de pago, por lo que el abono se efectuará **en las semanas siguientes y, en todo caso, antes de que finalice el año 2026.**

¿A qué debe destinarse el importe de la beca?

El importe de la beca debe destinarse a **gastos relacionados con la preparación de la oposición y a compensar los ingresos dejados de percibir** como consecuencia de dicha preparación.

¿Tengo que justificar el 100% del importe de la beca recibida?

No. No es necesario justificar la totalidad del importe de la beca, si bien deberás presentar trimestralmente la justificación de la actividad realizada.

¿Cómo tributa la beca? ¿Se aplica retención del IRPF?

La beca se considera **rendimiento del trabajo**. No obstante, **no está sujeta a retención**, ya que la cuantía no supera los límites legales establecidos, mientras no se reciban otros ingresos que sumados a la ayuda excedan dichos límites.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

¿Qué implica presentar una justificación trimestral? ¿Qué pasa si no puedo justificar de manera adecuada?

Cada trimestre deberás presentar, mediante el formulario habilitado en la Sede electrónica de la Secretaría de Estado de Justicia y dentro del plazo establecido, la documentación indicada en el apartado octavo de la convocatoria:

- **Memoria de actuación justificativa**, que completarás en el propio formulario de justificación.
- **Certificado de aprovechamiento** firmado por tu preparador/a, que acredite que estás preparando la oposición de manera satisfactoria.
- **Facturas** correspondientes al pago realizado al centro especializado o preparador/a durante el trimestre correspondiente (no requerido para las personas beneficiarias del tipo2).

En caso de que tu justificación no sea correcta o esté incompleta, el CEJ te solicitará que subsanes la justificación. Si no puedes aportar la justificación requerida, te recomendamos que inicies un procedimiento de devolución voluntaria, conforme a lo descrito en la Nota informativa sobre el procedimiento de devolución voluntaria de la beca, que se publicará en el portal web del CEJ en los próximos días.

En caso de no hacerlo voluntariamente, se iniciará de oficio un procedimiento de reintegro del importe de la beca concedida.

¿Mi preparador debe aportar algo?

Tu preparador/a debe **firmar electrónicamente el certificado de aprovechamiento** que acredita que estás preparando la oposición de forma satisfactoria. Este documento lo presentarás tú como beneficiario/a de la beca, junto con el resto de la documentación**, un certificado por cada trimestre** a justificar.

El CEJ publicará una **plantilla oficial del certificado**, que deberá ser la que firme tu preparador/a al final de cada trimestre.

En caso de que estés preparando la oposición **en un centro especializado**, el certificado deberá firmarlo la persona responsable del centro, indicando en el certificado sus datos, así como el nombre del centro.

No puedo presentar el justificante de pago a mi preparador porque no me cobra

En ese caso, deberás aportar una **declaración responsable del preparador/a indicando que no percibe retribución** por la preparación que dirige, utilizando la plantilla oficial que pondremos a tu disposición en el portal web del CEJ.